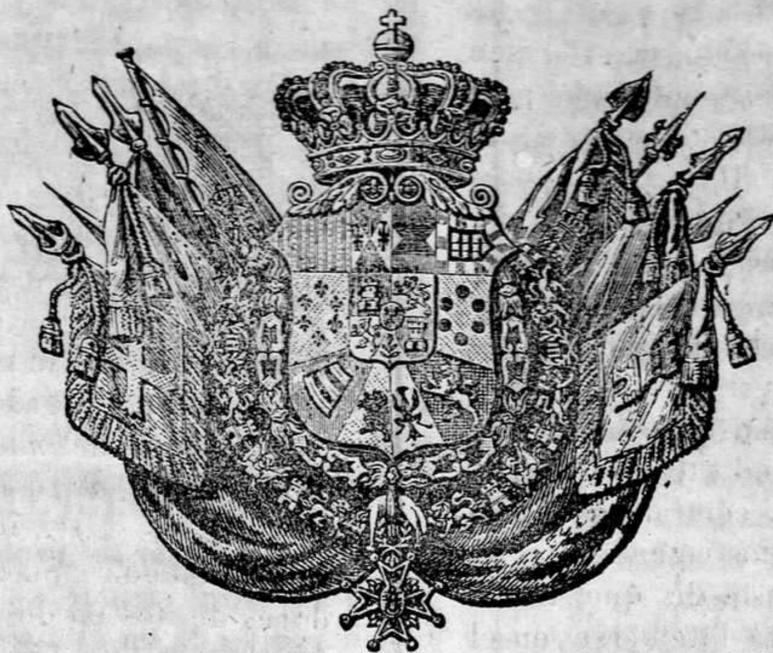


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs.
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 64.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de Villadiego, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue.

«Participo á V. S., que en este juzgado y por testimonio del escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres que montados en dos caballerías de mediana marca, de pelo negro, la una mas alta que la otra, armados con un trabuco y una carabina ó tercerola, vestido el uno con capa de paño rojo bastante usada, robaron á las ocho de la mañana del 18 del corriente en el camino que dirige de San Mamés á Santa Cruz del Toro, á donde llaman la Tegera, término de Talamillo, pueblo de este partido judicial á D. Jacinto Bravo, Alcalde constitucional de San Mamés, á Cipriano Arroyo procurador del mismo distrito y á D. Matias Sordo maestro de primeras letras del dicho San Mamés, habiéndoles cogido al primero una bolsita de lana y seis mil ochenta y siete reales que llevaba para pagar en Burgos la contribucion, en las monedas siguientes: en una onza de oro con falta de diez granos, dos de á ochenta, doce de veinte y uno y cuartillo, doscientos catorce napoleones, catorce duros españoles, doscientas siete pesetas de á cuatro reales, nueve de á cinco, dos medios duros, catorce medias pesetas y lo restante en calderilla. Al segundo unas alforjas de lana rayadas que contenían como dos celemines de cebada, una fiambrrera que contenía una tortilla hecha con setas, un fardelito de lienzo, una bota de cabida de una azumbre con brocal

de torno y de asta y un saquillo de lienzo con una libra de lino sin hilar pero espadado. Al tercero cincuenta reales en dinero y una alforja; en cuya causa ha recaído auto en este dia mandando entre otras cosas librar exortos con insercion de las señas de los ladrones, dinero y efectos robados, segun lo que resulte de la causa á los señores Gobernadores civiles de Burgos y Santander para que se sirvan ordenar á los dependientes de vigilancia, proteccion pública, Alcaldes de los pueblos de sus respectivas provincia y Guardia civil, procuren averiguar el paradero de los dos ladrones y caso de ser habidos, procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado con cuantos efectos y dinero se les encontrare. Y para que tenga efecto libro el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exorto á V. S. y de la mia le ruego se sirva aceptarle y ordenar su cumplimiento y que se dé aviso á este Juzgado de su recibo.»

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de Vigilancia, procuren averiguar si en sus respectivos distritos se encuentran las personas arriba expresadas; y caso de ser habidas las remitan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villadiego con toda seguridad. Santander 31 de Mayo de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha ex-

puesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los negocios en que se versen recíprocas obligaciones de la Hacienda y de los particulares, causarán estado las resoluciones que en mi nombre adopte el Ministro de Hacienda, y sean revocables por la vía contenciosa, á que podrán recurrir contra ellas, tanto el Gobierno como los particulares, si creyesen perjudicados sus derechos.

Art. 2.º Las resoluciones de los Directores generales que dependen del Ministerio de Hacienda, podrán revocarse por la vía administrativa y no darán lugar á la contenciosa sino cuando tengan carácter de definitivas y causen estado, con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 3.º El recurso contencioso, de que tratan los dos artículos anteriores, deberá intentarse en el plazo improrogable de seis meses, contados desde el día en que se haya hecho saber, en la forma administrativa, á los interesados la providencia que motiva el recurso. Respecto de los negocios que se hallan hoy fenecidos, se contará el mismo plazo desde la fecha en que ha de empezar á regir el presente Real decreto. Solo correrá para el Estado, en todos los casos, desde el día en que la Administración activa entienda que una providencia anterior causó algún perjuicio, y ordene que se provoque su revocación por la vía contenciosa.

Art. 4.º Las disposiciones que contiene el artículo anterior no alteran los plazos que señalan las leyes y reglamentos publicados hasta esta fecha para deducir los recursos contenciosos en los asuntos á que se refieren.

Art. 5.º Cuando el Vicepresidente del Consejo Real remita al Ministro de Hacienda, en cumplimiento del art. 51 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, alguna demanda contenciosa contra la Administración, acompañará á ella el informe á que se refiere el párrafo segundo del art. 52 del mismo reglamento.

Art. 6.º Si el Ministro de Hacienda estimare que procede la vía contenciosa, remitirá el expediente al Consejo Real para el curso que corresponda. Si creyere que no procede la demanda porque la resolución contra que se interpone no puede ser impugnada por la vía contenciosa, lo declarará así sin ulterior recurso. Si no la admitiese por no hallarse aun terminada la vía gubernativa, llamará á sí el expediente, y resolverá lo que proceda sobre la cuestión principal, y respecto de la admisión definitiva del recurso contencioso.

Art. 7.º No empezarán á regir estas disposiciones hasta 1.º de Julio próximo.

Dado en Aranjuez á 21 de Mayo de 1853.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

(Gac. núm. 147.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina, y comunicado por el de Estado, se ha recibido en esta Direccion el si-

guiente aviso publicado por el Gobierno superior de la isla de Sicilia.

Avisos á los Navegantes.

Faros de Palermo, de Torre-del-Faro y de Milazzo, costa de Sicilia.

Se hace saber á los navegantes que los actuales aparatos de los fanales colocados sobre la torre del muelle de Palermo, Torre-del-Faro y promontorio de Milazzo, se han reemplazado por otros catadióptricos de cuarto orden, á saber:

1.º *Faro del muelle de Palermo*, situado en la latitud de 38°.8'.15" N., y longitud 11°.2'.41" E. de París (19°.34'.56" E. del observatorio de San Fernando). Su luz es fija, variada con resplandores de dos en dos minutos, y alumbrará desde el 1.º de Abril de 1853. El foco luminoso está elevado 100½ pies de Burgos sobre el nivel del mar.

2.º *Torre-del-Faro*, establecido en la latitud de 38°.15'.50" N., y longitud 13°.21'.24" E. de París (21°.55'.39" E. del observatorio de San Fernando). La altura de la luz fija sobre el nivel del mar es de 77 pies de Burgos, y presenta destellos de tres en tres minutos. Se encenderá desde el 20 del mismo mes de Abril en adelante.

3.º *Cabo de Milazzo*, situado en la latitud 38°.15'.58" N., y longitud 12°.53'.6" E. de París (21°.25'.21" E. del observatorio de San Fernando). Su luz es fija, elevada 348½ pies de Burgos sobre el nivel del mar y alumbrará desde el 1.º de Mayo del presente año.

La iluminación de estos tres faros se podrá distinguir á la distancia de 14½ millas.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—Jorje Lasso de Vega.

(Gac. núm. 141.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 31 de Mayo de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

CONTINUACION.

Núm. 396. Procedente de Cabra, su fecha 28 de Octubre de 1851, remitida por María Gloria Gimenez á D. Crispin Gomez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 130 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 397. Procedente de Madrid, su fecha 14 de Abril de 1851, remitida por Bernardo Muntaberri al Sr. Duque de Osuna, en Madrid, conteniendo una cédula de retiro del capitán D. F. Muntaberri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 398. Procedente de Madrid, su fecha 7

de Junio de 1851, remitida por José Gomez á Don Francisco Larroder, en Madrid, conteniendo varios recibos de la sociedad minera La Trinidad, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 52 mrs.

Núm. 399. Procedente de Alcazar, su fecha 30 de Mayo de 1851, remitida por Manuel Fernandez á D. Manuel Sanchez, en Madrid, conteniendo una obligacion de 1504 rs. y otros documentos de interés, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 400. Procedente de Figueras, su fecha 18 de Diciembre de 1851, remitida por José Palines á D. Matias Monforte, en Gerona, conteniendo una escritura de arrendamiento de una finca rústica, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 50 mrs.

Núm. 401. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Medina de las Torres, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Mateo Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 402. Procedente de Mataró, su fecha 30 de Agosto de 1850, remitida por José Juliaes á Don Mariano Langlada, en Torlá, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de dicho Langlada, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 403. Procedente de Gerona, su fecha 3 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Omella, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 404. Procedente de Barcelona, su fecha 11 de Julio de 1851, remitida por Gussi Freres á los Sres. Bruhy y compañía, en San Quintin, conteniendo una letra de 1200 francos protestada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 405. Procedente de Barcelona, su fecha 19 de Setiembre de 1851, sin firma, y dirigida á D. Joaquin Feliu, en Madrid, conteniendo un título de Bachiller en filosofia de dicho Feliu, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 406. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Santos, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Campoamor, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 407. Procedente de Garriguella, su fecha 16 de Octubre de 1851, remitida por el Alcalde á D. Francisco Fuertes, en Gerona, conteniendo un título de estanquero de Pedro Garriga, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 408. Procedente de Madrid, su fecha 10 de Octubre de 1851, remitida por Lorenzo Sancho á los Sres. Estenaga y Leria, en Málaga, conteniendo una escritura de cesion de una deuda de 45,354 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 409. Procedente de Madrid, su fecha 17 de Enero, remitida por Ramon Santillan á D. Manuel Perez, en Zaragoza, conteniendo una Real orden nombrando á dicho Perez caballero de la orden de Carlos III, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 410. Procedente de Madrid, su fecha 5 de Noviembre de 1851, sin firma, y dirigida á Don Manuel Lopez, en Sevilla, conteniendo un auto ju-

dicial declarando los herederos de D. Tadeo Dominguez, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 411. Procedente de Madrid, su fecha 15 de Setiembre de 1851, remitida por el Patriarca á D. José Guillen, en Sevilla, conteniendo un nombramiento de capellán de artillería á favor del dicho, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 412. Procedente de Madrid, su fecha 3 de Diciembre de 1851, remitida por J. Zapata á Don Francisco Gonzalez, en Mondejar, conteniendo varios recibos de la empresa la Esperanza, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 413. Procedente de Madrid, su fecha 7 de Octubre de 1851, remitida por Lino Diaz á Don Francisco Manrique, en Logroño, conteniendo la licencia absoluta de dicho Manrique, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 414. Procedente de Salamanca, su fecha 13 de Setiembre de 1851, remitida por Ramon á D. Diego Esteban, en Salamanca, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 415. Procedente de Madrid, su fecha 28 de Febrero de 1851, remitida por el Secretario de la Orden de Carlos III á D. José Torres, en Barcelona, conteniendo un traslado de la Real orden-nombramiento de Caballero de Carlos III á favor de dicho Torres, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 416. Procedente de Ogea, (Francia), su fecha 8 de Setiembre de 1851, remitida por Alphonse Desalmes á D. Lucas Casaubon, en Almagro, conteniendo unas partidas de nacimiento y bautismo, y su porte marcado en el sobre 8 rs.

Núm. 417. Procedente de Madrid, su fecha 21 de Mayo de 1851, remitida por Juan Villameitide á D. Juan Ron, en Lugo conteniendo unas letras por valor de 358 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 418. Procedente de Granada, su fecha 26 de Diciembre de 1851, remitida por Vicente Ferrer á D. Manuel Soler, en Barcelona, conteniendo un certificado de servicios militares y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 419. Procedente de Madrid, su fecha 29 de Abril de 1851, remitida por el Marques de Perales á D. Luis Medrano, en Posadas, conteniendo un nombramiento de procurador fiscal de ganadería, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 420. Procedente de Madrid, su fecha Marzo de 1851, remitida por P. Escosura á D. Pedro Ibarra, en Almería, conteniendo unos recibos por valor de 480 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 421. Procedente de Madrid, su fecha 17 de Marzo de 1851, dirigida por R. Martinez á Don Francisco Forner, en Valencia, conteniendo una carta de pago de 18,600 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 422. Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Alba, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Manuel Miró, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 423. Procedente de Buenos-Aires, su fecha 4.º de Junio de 1851, remitida por Francisco Veige á D. José San Roman, en Cádiz, conteniendo una fé de bautismo y cartas de interés, y su porte marcado en el sobre 60 rs.

Núm. 424. Procedente de Denia, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Francisco Latur á D. Mariano Vives, en Barcelona, conteniendo varios recibos, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 425. Procedente de Granada, su fecha 19 de Abril de 1851, remitida por Manuel Bueno á Don Fernando de la Cuadra, en Madrid, conteniendo una Real orden-nombramiento de dicho Cuadra Auxiliar del Consejo Real, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Administracion de contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid del dia 13 del actual número 135 se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:—Gobierno de la provincia de Palencia.—Declarada por la Excm. Audiencia del territorio la necesidad de proveer una Notaria de reinos con residencia en Herrera de Pisuegra, villa de la provincia de mi cargo, he acordado su subasta y remate bajo las bases insertas en el pliego de condiciones adjunto, anunciándolo en la Gaceta para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate. Palencia 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Rodriguez.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Palencia.—Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, para la subasta de una Notaria de reinos, con residencia en Herrera de Rio-pisuegra, cuya provision ha sido declarada necesaria por la Excm. Audiencia del territorio.

1.º Será doble la subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha Notaria, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Juez de 1.º instancia de Saldaña, á las doce del dia quinto despues de vencidos los 30 del en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de 4,000 rs. en que ha sido tasada, no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.º Afianzarán los licitadores, dentro del término de las 24 horas primeras despues de celebrado el remate, el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez de 1.º instancia respectivamente: entendiéndose que los que no lo verifiquen pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.º El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, y se ha de verificar dentro del término de los 30 dias primeros despues de hecha la adjudicacion.

4.º El postor en quien recayese la adjudicacion dicha, queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el artículo 9.º de la

Real orden de 7 de Mayo del año próximo pasado. 5.º No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.º y última. Los gastos de expediente, derechos de escrituras, copias y demas que puedan ocurrir respecto á dicha Notaria, serán de cuenta del agraciado. Además de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el citado Real decreto y demas órdenes que haya sobre el particular, aun cuando no se hallen espresamente consignadas en este pliego. Palencia 7 de Mayo de 1853.—Bernardo Secades.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 7 de Mayo referida con el fin de que tenga la debida publicidad para conocimiento de los que deseen interesarse en la compra de dicha Notaria: advirtiendole que el acto del remate tanto en la capital como en la villa de Saldaña, tendrá lugar el dia 17 del próximo Junio de doce á una de la tarde, que es el 5.º dia despues de vencidos los 30 en que se anunció en la Gaceta de Madrid. Palencia 23 de Mayo de 1853.—P. O., Francisco Poule de Arroyo.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Tudanca se halla prendada una jaca de las señas siguientes: capona, negra, pelos blancos en los costillares de mataduras, de doce á catorce años, cinco cuartas y media de alzada, y tiene un marco en el cuarto derecho de esta forma □.

Para Nuevitas y la Habana.

Saldrá del 5 al 10 de Junio la velera fragata AMABLE CARMITA, al mando de su capitán Don Juan Felix Rola. Admite pasajeros á los que ofrece buenas comodidades y un esmerado trato. Los que gusten tratar de ajuste se entenderán con los Señores Pellon y Fernandez, en el muelle núm. 27, y tambien en la correduría de buques sita en la Pescadería.

Del 10 al 15 del corriente Junio, saldrá de este puerto con destino á los de Santiago y Trinidad de Cuba, la Corbeta VICENTA, acabada de construir y empernada en cobre. Se admiten pasajeros, quienes encontrarán toda comodidad en la espaciosa y elegante cámara de aquella, y el mejor trato y atencion en el capitán D. Pablo Vila. Los que gusten tratar de ajuste, pueden dirigirse á sus armadores los Sres. Quintana y Gutierrez, de este Comercio, ó á la Correduría de buques sita en la Pescadería. Santander 28 de Mayo de 1853.